

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 11 DE 2020

(octubre 13)

PARA: MINISTERIOS
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS
ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: COMPROMISO POR COLOMBIA - MEDIDAS PARA ATENDER EL GRAVE IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 SOBRE LAS MUJERES

FECHA: 13 de octubre de 2020

La pandemia del COVID-19 y las medidas tomadas por los gobiernos para su contención y mitigación tienen un impacto directo sobre el empleo, el ingreso de los hogares y el cierre de negocios. Estimaciones del FMI apuntan a una caída de la economía mundial del 4.9% al cierre de 2020¹. Para Latinoamérica y el Caribe se estima una recesión más profunda, con una caída en el PIB del 9.4%². Para el caso de Colombia, los últimos datos de pronóstico de crecimiento económico apuntan a una caída en el PIB real del -4.9%³ al cierre de 2020, mientras que la tasa de desempleo en el mes de julio se ubicó en 20.2%.

Teniendo en cuenta este impacto económico, el Gobierno nacional se encuentra ejecutando la estrategia “Compromiso por Colombia” que busca la reactivación económica del país y la generación de empleo a través de cuatro componentes: (i) compromiso con la generación de empleo; (ii) compromiso con el crecimiento limpio y sostenible; (iii) compromiso con los más pobres y vulnerables de la sociedad; y (iv) compromiso con el campo y la paz con legalidad.

A raíz de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, las mujeres se han visto especialmente afectadas en términos de pérdida de empleos y acceso a oportunidades económicas, así como por su mayor compromiso en el cuidado de su familia y el acompañamiento a los hijos en la educación virtual. En efecto, las últimas cifras del DANE indican que la tasa de desempleo de las mujeres se encuentra en un 26.2%. En ese sentido, debemos redoblar acciones para revertir el empobrecimiento de las mujeres colombianas, en particular de las mujeres rurales y madres cabezas de familia, pues la brecha de pobreza en Colombia aumenta sustancialmente en razón de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 y las mujeres están siendo más afectadas. Es un compromiso que tenemos que cumplir como Gobierno nacional.

Teniendo en cuenta el impacto económico sobredimensionado del nuevo Coronavirus COVID-19 sobre las mujeres, es necesario que implementemos una estrategia para dinamizar la generación de empleo en cada uno de los cuatro componentes de la estrategia “Compromiso por Colombia”, procurando fortalecer y privilegiar el empleo de las mujeres y su empoderamiento económico.

En tal medida se imparten las siguientes instrucciones:

1. Compromiso con la generación de empleo:

Ministerio del Trabajo: Trabajar en la creación de un programa de incentivos que estimule la contratación de las mujeres teniendo en cuenta su participación en los diferentes sectores de la economía, las especificidades regionales, su rol en la economía del cuidado y los grupos etarios.

¹ FMI. World Economic Outlook. Junio 2020.

<https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2020/06/24/WEOUpdateJune2020>

² Ibid.

³ Fedesarrollo, Encuesta de Opinión Financiera.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: En el Plan de Reactivación Económica del sector Comercio, Industria y Turismo –Estrategia Economía para la Gente– incluir un programa que permita el acompañamiento hacia la formalización y financiación para promover el emprendimiento de mujeres.

Ministerio del Trabajo y Departamento Nacional de Planeación (DNP): En la Misión de Empleo incluir recomendaciones de acciones para incentivar el empleo de mujeres.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Implementación de un programa para promover la empleabilidad de mujeres en el sector de la construcción, en el marco de los programas del Ministerio. Así mismo, promover a las madres cabezas de familia como beneficiarias de los programas de acceso a vivienda.

Ministerio de Transporte: Implementación de un programa para promover la empleabilidad de mujeres en el sector infraestructura en el marco de la ejecución de los programas 5G, corredores viales y las alianzas público privadas para la ejecución de proyectos de infraestructura.

Ministerio de Cultura: Promover la participación de las mujeres en las industrias culturales y creativas.

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: Adopción de un paquete de medidas para dinamizar la participación de empresas de mujeres en el sistema de compra públicas.

Se exhorta a todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional que conforman el Presupuesto General de la Nación a que implementen el trazador presupuestal para la equidad de la mujer identificando las asignaciones presupuestales para dicha finalidad, en virtud de lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955, *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022*.

2. Compromiso con crecimiento limpio y sostenible:

Ministerio de Minas y Energía: Implementación de un programa para promover la empleabilidad de mujeres en el marco de proyectos estratégicos de energías renovables y de transmisión, así como el sector hidrocarburos y de minería.

Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: Implementación de un programa para promover la empleabilidad y el emprendimiento de mujeres rurales en la siembra de los 180 millones de árboles a través de las instituciones del Sistema Nacional Ambiental.

3. Compromiso con los más pobres y vulnerables de la sociedad:

Departamento Nacional de Planeación (DNP): Adelantar las acciones que permitan la depuración de los listados e inclusión en ellos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, de las mujeres madres cabezas de familia y de mujeres rurales informales en el programa Ingreso Solidario, teniendo como uno de los criterios el rol de las mujeres en la economía del cuidado.

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Promover la participación de las mujeres en el programa “Misión TIC 2022” procurando que ellas tengan acceso al 50% de los cupos en el programa de formación de cien mil (100.000) programadores.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

4. Compromiso con el campo y la paz con legalidad

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República: Diseño y ejecución de un programa para promover la formalización, el emprendimiento y la generación de ingresos de mujeres rurales, de conformidad con el Pacto para la Equidad de la Mujer Rural, lo cual incluye formalización de tierras, extensionismo rural, paquetes tecnológicos, comercialización, capital semilla, financiación, capacitación, capital semilla y asociatividad.

Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República: Priorización en el apoyo a las iniciativas de mujeres contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). En particular, en la financiación y ejecución de proyectos correspondientes al pilar de reactivación económica liderados por mujeres.

Para los efectos de la presente Directiva, las entidades del orden nacional coordinarán las acciones a seguir con la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

13 de octubre de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 1351 DE 2020**

(octubre 13)

por el cual se hace un nombramiento ordinario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto número 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, establece que el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al señor Álvarez Chávez Jorge Aníbal, identificado con la cédula de ciudadanía número 80108734, en el cargo de Jefe de Oficina del Sector Defensa Código 1-4 Grado 16 de la planta de personal del Hospital Militar Central, con funciones de Control Interno.

Artículo 2°. *Comunicación.* Por intermedio del Viceministro del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar comunicar el presente Acto Administrativo.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de octubre de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Defensa Nacional,

Carlos Holmes Trujillo García.

RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN NÚMERO 2718 DE 2020**

(octubre 8)

por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la ejecución del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9° y 61 de la Ley 489 de 1998, 2 numeral 8 del Decreto número 4890 de 2011, en concordancia con el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 10 del Decreto número 642 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y Agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que la Ley 1955 de 2019, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", dispuso en el artículo 53 el pago de sentencias o conciliaciones en mora.

Que el Decreto número 642 de 2020, reglamentó el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora y en su artículo 10 dispuso como uno de los requisitos para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago, el envío de solicitud suscrita por el representante legal de la entidad, dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto ibídem, por medio del cual se establece que previo al reconocimiento como deuda pública de que trata el Decreto número 642 de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal celebrarán un acuerdo marco de retribución. Por medio de dicho acuerdo, la entidad estatal reconocerá como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago por el total de las sumas reconocidas como deuda pública en la(s) resolución(es) expedida(s) por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional; por ende, este Despacho delega esta función en el Viceministro para la Estrategia y Planeación de esta Cartera Ministerial.

Que teniendo en cuenta la estructura y naturaleza del Ministerio de Defensa Nacional, y con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa, en especial los de economía y celeridad, se hace necesario delegar el ejercicio de algunas funciones relacionadas con el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de sentencias y conciliaciones en mora del Ministerio de Defensa Nacional, en los términos del artículo 10 del Decreto Reglamentario 642 de 2020, así como la celebración del acuerdo marco de retribución de que trata el artículo 11 del decreto ibídem.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en el Director de Asuntos Legales, la suscripción de la solicitud del reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 10 del Decreto Reglamentario 642 de 2020, la cual deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado del que trata el artículo 6° del Decreto número 642 de 2020.

Parágrafo 1°. Para todos los efectos, la solicitud escrita realizada en representación del Ministerio de Defensa Nacional deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 1.1 Liquidación detallada de las sumas adeudadas por la Entidad por concepto de Providencias.
- 1.2 Nombres y apellidos o razón social completos de los Beneficiarios Finales de la Providencia.
- 1.3 Número de identificación personal, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía y/o el Número de Identificación Tributaria de los Beneficiarios Finales, según sea el caso.